

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
UNIDAD DE PICHILEMU**

-----  
CVC/jhv  
FORM. 2117 FOLIO 203/2010

**RUT N° 09.862.352-3**  
**OSCAR SANTIBAÑEZ SANCHEZ**  
Resolución de autorización para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.  
-----

**PICHILEMU, 14-01-2011**

Res. Ex. DRE UPI.06.00 N° **131** / VISTO: La solicitud presentada por don. **OSCAR SANTIBAÑEZ SANCHEZ, RUT. N° 09.862.352-3,** con casa matriz en **Aníbal Pinto N° 268-A Pichilemu** de giro comercial, **LA CASA DE LAS EMPANADAS COMP. VTA. FRUTOS DEL PAIS, FRUTAS VERDURAS AMBULANTES, RESIDENCIAL, COMIDA RAPIDA, EXP. DE BOSQUES,** para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el **28 de Diciembre del 2010,** pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento de Sucursal ubicado en **Aníbal Pinto N° 268-B,** de la comuna de **PICHILEMU.**

**Oficio de la  
Dirección  
Nacional del S.I.I.**

Numer o Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
213209	SAM4S	ER-5240	B5ADA00017Z	A	1	3826	21/09/2010

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 3826 del 21/09/2010 para cual se le han eliminado las siguientes funciones y teclas

**TECLA RCPT ON/OFF, TECLA TAX, TECLA %1 máx.50% Descuento, TECLA %2, TECLA %3, TECLA ADD CHECK, TECLA CHECK #, TECLA SERVICE, TECLA RETURN, TECLA CANCEL, TECLA CONV1, TECLA CONV2, TECLA EAT IN, TECLA TAKE OUT, TECLA RCPT FEED, TECLA PRINT CHECK, TECLA DRIVE THRU.-**

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**RUT. N° 09.862.352-3**

**SE RESUELVE**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE PARA EMITIR VALES** en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, " Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**CLAUDIO VALDIVIA CAMPOS  
JEFE DE UNIDAD DE PICHILEMU**

Al Expediente  
Archivo Unidad de Pichilemu  
Sr(a) **OSCAR SANTIBAÑEZ SANCHEZ**  
**ANIBAL PINTO N° 268-B PICHILEMU**

